

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación resuelve:

Solicitar al Poder Ejecutivo, que informe a través del organismo que corresponda, en los términos del artículo 100°, inciso 11 de la Constitución Nacional, y del artículo 204° del reglamento interno de esta Cámara, de manera precisa y detallada sobre las siguientes cuestiones:

1. Informe el listado de las empresas agroexportadoras que registraron Declaraciones Juradas de Ventas al Exterior (DJVE) durante la vigencia de la ventana de retenciones cero, es decir, hasta el 25 de septiembre del corriente año.
2. Monto declarado por cada empresa, detallando el volumen en toneladas y el valor en dólares.
3. Condiciones y requisitos exigidos para la registración de las DJVE en esta operatoria, en especial si se requiere que las empresas cuenten efectivamente con los granos al momento de anotarse o si pueden registrarse sin tenencia física.
4. Informe si existe un listado oficial de beneficiarios y montos asignados, actualizado.
5. Informe que mecanismos de control, auditoria y verificación implementó la autoridad de aplicación para verificar el cumplimiento de los requisitos del Decreto.

6. Informe qué empresas agroexportadoras registraron Declaraciones Juradas de Ventas al Exterior (DJVE) durante ese período.
7. Informe qué volumen en toneladas y monto en dólares registró cada una de ellas.
8. Informe cuáles fueron los montos absolutos y determine los porcentajes relativos en términos de participación porcentual del cupo de u\$s 7.000 millones.
9. Informe si es exigencia legal o reglamentaria que las empresas exportadoras cuenten físicamente con los granos al momento de registrar las DJVE.
10. Informe qué mecanismos de verificación aplica ARCA para comprobar que la mercadería declarada efectivamente existe en el momento de la registración.
11. Informe si existen sanciones previstas para las empresas que registren DJVE sin contar con granos.
12. Informe cuál fue el fundamento técnico, legal y administrativo para establecer un plazo de tres días para la inscripción de DJVE durante la ventana de retención cero y qué criterios se aplicaron para su definición.
13. Informe si al establecer un plazo de tres días se consideró expresamente la participación de pequeños y medianos productores en la ventana de retención cero. En caso afirmativo establezca qué mecanismos o criterios se implementaron para garantizar su acceso al beneficio a pequeños y medianos productores, ya que el plazo de tres días no es un criterio que los pueda tener en cuenta.
14. Informe cuál fue el motivo por el cual se decidió tomar la medida publicada en el Decreto N° 682/2025 respecto de la liquidación de granos con retenciones cero.

15. Informe el destino que tiene previsto el Poder Ejecutivo para el dinero que ingrese a las arcas del estado proveniente de la medida adoptada a través del Decreto mencionado.

FLORENCIA CARIGNANO

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Motiva el presente proyecto de Resolución, la gran preocupación que genera la medida implementada por el Gobierno Nacional Decreto N° 682/2025 que dispuso la eliminación temporal de las retenciones a los principales granos y subproductos hasta el 31 de octubre de 2025 o hasta alcanzar el cupo de usd 7.000 millones en Declaraciones juradas de ventas al Exterior (DJVE), medida que finalizó anticipadamente al agotarse dicho cupo.

La decisión establecida por el Poder Ejecutivo Nacional significó un beneficio extraordinario concentrado en un reducido grupo de empresas exportadoras, con un costo fiscal aproximado de u\$s 1.500 millones para el Estado Nacional.

Si bien la medida se justificó como un incentivo para estimular la producción, las exportaciones y la competitividad, su implementación ha generado graves interrogantes sobre la equidad, la transparencia y la eficacia de la política pública, motivando la necesidad de contar con información detallada y precisa sobre su ejecución. En particular, preocupa que la medida haya podido favorecer a empresas con mayor capacidad de respuesta y acceso al mercado, mientras que los pequeños productores, por limitaciones de capacidad logística o plazos reducidos, quedaron excluidos de un beneficio que afecta directamente a todo el sector agroindustrial.

Entre los principales motivos de preocupación se destacan exclusión de pequeños y medianos productores: la falta de mecanismos de inclusión y criterios diferenciados impidió su acceso a un beneficio que impacta directamente en toda la cadena agroindustrial.

La concentración de beneficios en grandes exportadores genera desigualdad y limita el desarrollo integral del sector, así mismo el plazo de inscripción insuficiente: la ventana de tres días para registrar las DJVE resultó inadecuada para productores de menor escala, quienes no cuentan con la logística ni la capacidad operativa de las grandes empresas, dificultando su participación efectiva.

El Decreto demuestra la falta de transparencia y control público no existe información consolidada y accesible sobre los beneficiarios, los volúmenes declarados, los montos asignados ni los mecanismos de verificación aplicados por la autoridad de control, generando incertidumbre sobre la correcta aplicación de la política y posibles distorsiones en el mercado.

Resulta fundamental y necesario conocer el razonamiento detrás del cupo de USD 7.000 millones, los criterios de asignación de los beneficios y la justificación de los plazos establecidos, para evaluar si la medida responde a objetivos de política pública claros y sostenibles.

Por todo lo expuesto, resulta fundamental solicitar un informe al Poder Ejecutivo Nacional y requerir al resto de legisladoras y legisladores que acompañen el presente proyecto de resolución.

FLORENCIA CARIGNANO